ASOCIACIÓN ANTONIO MACEO Y GRAJALES

NIT 805.017.388-7

El suscrito representante Legal de la **ASOCIACIÓN ANTONIO MACEO Y GRAJALES**, entidad sin ánimo de lucro de naturaleza civil, registrada en la Cámara de Comercio de Cali bajo el No 01345 del 13 de Julio de 2.000 y con NIT. 805.017.388-7.

HACE CONSTAR

Que conforme a los Estatutos de la Asociación, el Representante Legal se encuentra autorizado para suscribir contratos y convenios, hasta por la suma de 100.000 salarios mínimos legales mensuales, sin que medie autorización previa de la Junta Directiva.

Se anexa extracto de los estatutos de la Asociación Antonio Maceo y Grajales.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los 05 días del mes de enero de 2026.



JAIRO MARCEL BEDOYA VALENCIA
C.C. No. 1.151.950.418 de Cali
Representante Legal

decisiones por mayoría a menos que los estatutos dispongan algo distinto para ciertos casos.

Art. DECIMO NOVENO : LA ASOCIACION tendrá un director ejecutivo y un (1) suplente que serán de libre nombramiento y remoción por parte de la junta directiva. El nombramiento del director ejecutivo y de sus suplentes será inscrito en la oficina de donde según la ley, debe hacerse la inscripción, y esta deberá efectuarse tan pronto como el nombramiento se produzca. Mientras no se haga una nueva inscripción, continuarán actuando el director ejecutivo y el suplente inscrito que venían desempeñando el cargo. El director ejecutivo y el suplente pueden pertenecer o no a la junta directiva ; tendrán voz y voto en las deliberaciones de la junta si son miembros de ella, si no lo son, tendrán voz pero no voto. El suplente reemplazará al director ejecutivo en sus faltas accidentales o temporales, con iguales facultades.

Art. VIGESIMO : El director ejecutivo es el representante legal de LA ASOCIACION y tendrá las siguientes funciones:

1. Asumir oficialmente la representación legal de ASOCIACION y responder por su funcionamiento.
2. Constituir apoderados para que la representen judicial y extrajudicialmente.
3. Celebrar los contratos y ejecutar los actos en que LA ASOCIACION sea parte y que se ajusten a los estatutos y suscribir las correspondientes escrituras o documentos hasta por cuantía de cien mil (100.000) salarios mínimos mensuales vigentes. En los demás casos se requerirá autorización de la junta directiva.
4. Proveer todos los cargos, a excepción de los que se haya reservado la junta directiva o cuya provisión haya atribuido la junta a un organismo o a otro funcionario.